

## GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lineamientos Básicos de Actuación con Residuos Especiales  
confeccionado por **Nexxo Ingeniería Ambiental**

[www.nexxoambiental.com.ar](http://www.nexxoambiental.com.ar)



- 1) Que son los Residuos Especiales?
- 2) Cual es el ámbito de aplicación de la legislación relativa a los residuos especiales?
- 3) Quienes deben Inscribirse en el registro de generadores de Residuos Especiales?
- 4) De que manera debe inscribirse un generador en el registro correspondiente?
- 5) Si soy un Generador de Residuos Especiales, como procedo para eliminarlos?
- 6) Cualquier empresa esta habilitada para el retiro de residuos especiales?
- 7) Puedo almacenar los Residuos Especiales en mi establecimiento?
- 8) Renovaciones Anuales.
- 9) Residuos Especiales - Anexo I – “CATEGORIAS DE DESECHOS QUE HAY QUE CONTROLAR” y “DESECHOS QUE TENGAN COMO CONSTITUYENTES”
- 10) Residuos Especiales - Anexo II - LISTA DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS

## 1) Que son los Residuos Especiales?

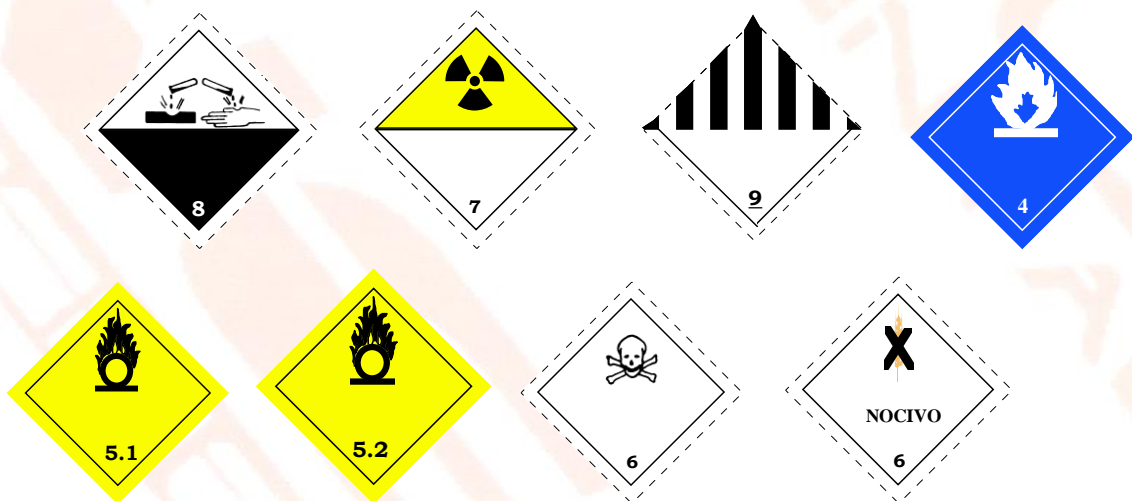
Se entiende por residuo a cualquier sustancia u objeto, gaseoso (siempre que se encuentre contenido en recipientes), sólido, semisólido o líquido del cual su poseedor, productor o generador se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. Por lo que serán residuos especiales los que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I de la ley (ver punto N°9), a menos que no tenga ninguna de las características descriptas en su Anexo 2 (ver punto N°10); y todo aquel residuo que posea sustancias o materias que figuren en el anexo I de la misma.

Quedan excluidos del régimen de la presente Ley y sujetos a la normativa específica conforme a su objeto:

a) Aquellos residuos especiales que la Autoridad de Aplicación compruebe fehacientemente su uso como insumos reales y/o se constituyan en productos utilizados en otros procesos productivos. La Autoridad de Aplicación deberá crear mecanismos técnicos administrativos específicos de control a los fines de garantizar el destino y uso de los mismos, evitando posibles evasiones al régimen de responsabilidades administrativas instituido por la presente, hasta tanto se dicte norma particular al respecto.

b) Los residuos patogénicos, los domiciliarios, los radioactivos.

c) Los residuos derivados de las operaciones normales de los buques, con excepción de aquellos que para su tratamiento o disposición final sean trasladados a inst. fijas en tierra.



Imágenes ilustrativas

## 2) Cual es el ámbito de aplicación de la legislación relativa a los residuos especiales?

Dicha legislación es aplicable en el territorio de la provincia de Buenos Aires

## 3) Quienes deben Inscribirse en el registro de generadores de Residuos Especiales?

Los establecimientos industriales que posean "residuos especiales" de acuerdo a la definición antes mencionada y generados en las líneas de procesos necesarios para elaborar los productos de su actividad y/o las tareas vinculadas con el tratamiento de sus efluentes y residuos, están obligados a presentar la Declaración Jurada que fija el Decreto reglamentario. No serán consideradas en el concepto de "procesos" mencionado en el párrafo anterior, las tareas auxiliares tales como: mantenimiento, control de calidad, intendencia o prestaciones similares.

Además, deberán inscribirse en el "Registro de Generadores de Residuos Especiales" los responsables de los **Establecimientos No Industriales** con alguna o algunas de las siguientes actividades:

- Estaciones de servicio.
- Lavaderos de vehículos.
- Cambio de aceite y filtros.
- Revelado fotográfico.
- Imprentas y talleres gráficos.
- Centrales termoeléctricas.
- Estaciones de bombeo de hidrocarburos o productos químicos.
- Empresas de transporte automotor, ferroviario o marítimo.
- Talleres de mantenimiento de aeronaves.
- Talleres de galvanoplastia y cromado con venta directa al público.
- Mantenimiento y reparación de baterías y transformadores eléctricos.
- Tintorerías con limpieza con solventes.
- Centros de Diagnósticos por Imágenes.
- Depósito y/o almacenamiento de productos químicos, solventes y combustibles de escala comercial.

**4) De qué manera debe inscribirse un generador en el registro correspondiente?**

El establecimiento generador a inscribirse, deberá designar un profesional actuante como responsable técnico, inscripto en el registro de profesionales de dicho Organismo, el cual confeccionará la declaración jurada junto al informe técnico correspondiente, en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la normativa vigente, ya sea para establecimientos Industriales o No industriales.

**5) Si soy un Generador de Residuos Especiales, como procedo para eliminarlos?**

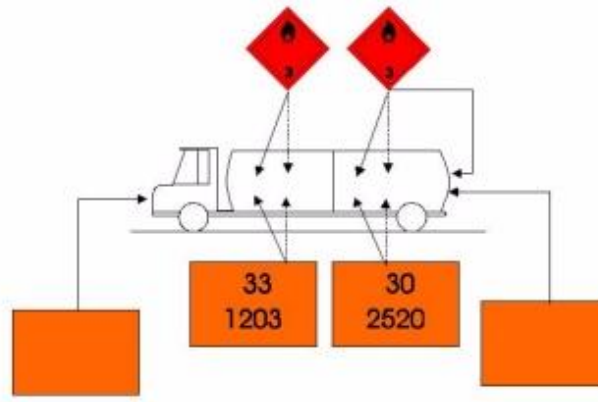
Existen una serie de requerimientos técnicos que deben cumplirse para la correcta gestión tanto en el almacenamiento como en el transporte y disposición final de los residuos especiales. En lo que al generador respecta, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Operaciones seguras y Contención de derrames
- Impermeabilización
- Identificaciones
- Rótulos
- Ubicación de los depósitos
- Períodos máximos de almacenamiento
- Compatibilidad entre residuos a almacenar
- Compatibilidad con los recipientes
- Todas las medidas de contingencia necesarias



**6) Cualquier empresa está habilitada para el retiro de residuos especiales?**

No, existe para esto un registro de Transportistas y Operadores habilitados, cuya habilitación se extiende en función de las categorías aprobadas para su transporte u operación de tratamiento o disposición final.

**7) Puedo almacenar los Residuos Especiales en mi establecimiento?**

Si, existen períodos máximos de almacenamiento que deben respetarse, así como las condiciones particulares en que se realiza dicho almacenamiento.

**8) Renovaciones Anuales.**

Luego de la inscripción del establecimiento en el registro de generadores de residuos especiales de la provincia de buenos aires, mediante la presentación de la declaración jurada correspondiente, y con el objeto de obtener el Certificado de Habilitación especial, deberá presentarse cada año una nueva declaración jurada solicitando la renovación de dicho certificado. Cada nueva presentación contará además con una liquidación comprendida por los residuos generados el año anterior, lo cual formará junto a otros criterios regulados, la tasa que deberá ser abonada en concepto de generación de residuos especiales.

**9) Residuos Especiales - Anexo I – CATEGORIAS DE DESECHOS QUE HAY QUE CONTROLAR**

|       |                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Y) 1  | Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, controles, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal (Legislado en la Provincia de Buenos Aires por la Ley 11.347).- |
| Y) 2  | Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos.-                                                                                                                            |
| Y) 3  | Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.-                                                                                                                              |
| Y) 4  | Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.-                                                                                                    |
| Y) 5  | Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.-                                                                                     |
| Y) 6  | Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.-                                                                                                               |
| Y) 7  | Desechos que contengan cianuros, resultante del tratamiento térmico y las operaciones de temple.-                                                                                                               |
| Y) 8  | Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinadas.                                                                                                                                    |
| Y) 9  | Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.-                                                                                                                                    |
| Y) 10 | Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).-                                           |
| Y) 11 | Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.-                                                                                                      |
| Y) 12 | Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas,                                                                                                                                     |

**RESIDUOS ESPECIALES**

|       |                                                                                                                                                                                                                     |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       | colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.-                                                                                                                                                                 |
| Y) 13 | Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.-                                                                                            |
| Y) 14 | Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.- |
| Y) 15 | Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.-                                                                                                                                 |
| Y) 16 | Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.-                                                                                       |
| Y) 17 | Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.-                                                                                                                                        |
| Y) 18 | Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.-                                                                                                                                   |

## RESIDUOS ESPECIALES

## DESECHOS QUE TENGAN COMO CONSTITUYENTES.

|       |                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------|
| Y) 19 | Metales carbonilos.-                                                 |
| Y) 20 | Berilio, compuesto de Berilio.-                                      |
| Y) 21 | Compuesto de cromo hexavalente.-                                     |
| Y) 22 | Compuesto de cobre.-                                                 |
| Y) 23 | Compuesto de zinc.-                                                  |
| Y) 24 | Arsénico, compuesto de arsénico.-                                    |
| Y) 25 | Selenio, compuesto de selenio.-                                      |
| Y) 26 | Cadmio, compuesto de cadmio.-                                        |
| Y) 27 | Antimonio, compuesto de antimonio.-                                  |
| Y) 28 | Telurio, compuesto de telurio.-                                      |
| Y) 29 | Mercurio, compuesto de mercurio.-                                    |
| Y) 30 | Talio, compuesto de talio.-                                          |
| Y) 31 | Plomo, compuesto de plomo.-                                          |
| Y) 32 | Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.- |
| Y) 33 | Cianuros inorgánicos.-                                               |
| Y) 34 | Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.-                         |



## RESIDUOS ESPECIALES

|       |                                                                                                                                    |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Y) 35 | Soluciones básicas o bases en forma sólida.-                                                                                       |
| Y) 36 | Asbestos, (polvos y fibras).-                                                                                                      |
| Y) 37 | Compuestos orgánicos de fósforo.-                                                                                                  |
| Y) 38 | Cianuros orgánicos.-                                                                                                               |
| Y) 39 | Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.-                                                                     |
| Y) 40 | Eteres.-                                                                                                                           |
| Y) 41 | Solventes orgánicos halogenados.-                                                                                                  |
| Y) 42 | Disolventes orgánicos, con exclusión de disolvente halogenados.-                                                                   |
| Y) 43 | Cualquier sustancia del grupo de los dibenzo-furanos policlorados.-                                                                |
| Y) 44 | Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.-                                                            |
| Y) 45 | Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo: Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).- |

**10) Residuos Especiales - Anexo II - LISTA DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS**

| Clase de las Naciones Unidas | Nº de Código | Características                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                            | H1           | Explosivos: Por sustancia explosiva o desecho se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz, mediante reacción química, de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3                            | H3           | Líquidos Inflamables: Por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos o líquidos con sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices, lacas, etc., pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emitan vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5°C, en ensayos con cubeta cerrada, o más de 65,6°C, en ensayos con cubeta abierta (como los resultados de los ensayos con cubierta abierta y con cubierta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre sí, la reglamentación que se apartara de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias sería compatibles con el espíritu de esta definición.- |
| 4.1                          | H4.1         | Sólidos Inflamables: Se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4.2                          | H4.2         | Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: Se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte o de calentamiento en contacto con el aire y que pueden entonces encenderse.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4.3                          | H4.3         | Sustancia o desechos que en contacto con el agua, emiten gases inflamables, sustancias o desechos que por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## RESIDUOS ESPECIALES

|     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.1 | H5.1 | Oxidantes: Sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.                                                                                                |
| 5.2 | H5.2 | Peróxidos orgánicos: Las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.-                                                        |
| 6.1 | H6.1 | Tóxicos (venenos) agudos: Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.                                                                                   |
| 6.2 | H6.2 | Sustancias infecciosas: Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.                                                                                      |
| 8   | H8   | Corrosivos: Sustancias o desechos que por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte; o pueden también provocar otros peligros.- |
| 9   | H10  | Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: Sustancia o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.-                                                                                   |
| 9   | H11  | Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): Sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis.-                                                   |
| 9   | H12  | Ecotóxicos: Sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.-                                                       |
| 9   | H13  | Sustancias que pueden por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas.-                                                                     |